

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00476

Revisada la actuación se advierte que el aviso remitido a la ejecutada carece de fecha como lo exige el inciso 1º del artículo 292 del C.G.P., en consecuencia, con el fin de precaver alguna nulidad, se ordena que la parte demandante efectúe la notificación al extremo pasivo del auto mandamiento ejecutivo enviando el aviso en debida forma.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No E-11. fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00476

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de 2 de abril de 2019 en los siguientes numerales:

"3. \$7.154.550,00 como capital de la factura de venta número 00028064 (art. 623 C. de Co.)."

"5. \$17.886.300,00 como capital de la factura de venta número 00028114 (art. 623 C. de Co.)."

"7. \$5.365.900,00 como capital de la factura de venta número 00028159 (art. 623 C. de Co.)."

Notifíquese este auto a la demandada en forma conjunta con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No E-11 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A. M.


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaría